



Expediente 511/2023/16281

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS POR LA QUE SE ADJUDICAN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA LECTURA EN LIBRERÍAS EN 2024 Y 2025

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Decreto de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte de 27 de febrero de 2024, se aprobó la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para actividades de fomento de la lectura en librerías en 2024 y 2025.

SEGUNDO. Una vez finalizada la fase de subsanación, el lunes 27 de mayo se reunió la comisión de valoración designada por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes de 10 de abril. Dicha comisión puntuó todas las solicitudes recibidas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. Tras la celebración de dicha reunión, el secretario de la Comisión elaboró la correspondiente acta, firmada por él y por la Presidenta, que quedó incorporada al presente expediente.

TERCERO. A continuación, con fecha 5 de junio, se publicó en la sede electrónica del Ayuntamiento la Resolución del Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos, de 4 de junio, por la que se publica la relación de solicitudes preseleccionadas por la comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para actividades de fomento de la lectura en librerías en 2024 y 2025, y se solicita documentación administrativa a determinados interesados. Por dicha Resolución se otorgaba un plazo de quince días hábiles a los interesados que tenían pendiente presentar

Información de Firmantes del Documento





determinada documentación administrativa.

Antes de que finalizase el plazo otorgado por la Resolución citada en el antecedente anterior, todos los interesados que tenían pendiente entregar documentación administrativa lo han hecho en tiempo y forma.

CUARTO.- Tal y como acreditan los certificados incorporados al expediente, todos los interesados se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y tampoco tienen deudas con la Agencia Tributaria Madrid, por lo que puede entender cumplida la obligación establecida en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. De acuerdo con artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el apartado 15.3 de la convocatoria, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará una propuesta de resolución debidamente motivada.

Esta propuesta de resolución tendrá naturaleza definitiva, de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando en el procedimiento no se tendrán en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados a través de sus solicitudes, como ocurre en este caso.

Asimismo, según señala el mismo apartado, la propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según establece el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Información de Firmantes del Documento

EMILIO DEL RIO SANZ - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 10/06/2024 13:04:18
CSV : 1YQ2JEPNF2QYAVFY





SEGUNDA. La propuesta, según el apartado 15.3 de la convocatoria, se publicará en la sede electrónica para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél que reciba la notificación, todos los interesados aporten la siguiente documentación:

- Aceptación o renuncia de la subvención.
- Copia del formulario de solicitud de alta de pago por transferencia "T", debidamente cumplimentado y registrado, salvo que se hubiera presentado con anterioridad y la cuenta bancaria facilitada siga siendo válida, en cuyo caso, deberá presentarse escrito haciéndolo constar y solicitando que los ingresos se efectúen en la cuenta correspondiente.

TERCERA. A los efectos previstos en el apartado segundo.c) del Acuerdo de fiscalización de requisitos básicos aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión de 27 de junio de 2018, y modificado en la sesión plenaria n.º 5/2019, de 27 de marzo de 2019, cuya puesta en funcionamiento se aprobó mediante el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, de 27 de marzo de 2019, se informa que la presente propuesta se adecúa a la normativa aplicable.

CUARTA. De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este órgano gestor certifica que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

QUINTA. De la información que obra en el expediente, se desprende que los

Información de Firmantes del Documento





beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto procede que la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, en calidad de órgano instructor, formule la siguiente

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Proponer como beneficiarios de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para actividades de fomento de la lectura en librerías en 2024 y 2025, a los solicitantes contenidos en el Anexo, con las puntuaciones y las cuantías consignadas.

- Tabla 1.1 - Primer tramo temporal (actividades realizadas entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de junio de 2024) – empresas.
- Tabla 1.2 - Primer tramo temporal (actividades realizadas entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de junio de 2024) – instituciones.
- Tabla 1.3 - Segundo tramo temporal (actividades realizadas entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025) empresas.
- Tabla 1.4 - Segundo tramo temporal (actividades realizadas entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025) – instituciones.

SEGUNDO. Las librerías propuestas como beneficiarias deberán aportar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de esta Propuesta de Resolución definitiva en la sede electrónica del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Aceptación o renuncia de la subvención.
- Copia del formulario de solicitud de alta de pago por transferencia "T", debidamente cumplimentado y registrado, salvo que se hubiera presentado

Información de Firmantes del Documento





con anterioridad y la cuenta bancaria facilitada siga siendo válida, en cuyo caso, deberá presentarse escrito haciéndolo constar y solicitando que los ingresos se efectúen en la cuenta correspondiente.

De no efectuar el interesado este trámite en el plazo mencionado, se considerará que el solicitante desiste de su petición previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 de la convocatoria, una vez agotado el presupuesto disponible, proponer como denegadas las solicitudes que aparecen en dichos anexos como “denegadas”.

Firmado electrónicamente

EL DIRECTOR GENERAL DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

Emilio del Río Sanz

Información de Firmantes del Documento



EMILIO DEL RIO SANZ - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 10/06/2024 13:04:18
CSV : 1YQ2JEPNF2QYAVFY





ANEXO

Tabla 1.1 - Primer tramo temporal - empresas

Nº	Razón social	NIF	Puntos	Ayuda
4	LIBRERIA ALBERTI SL	B87443958	100	17.137,55
9	TIPOS INFAMES, SLL	B85758068	95	6.255,88
15	LIBRERÍA LA MISTRAL, SL	55520348G	92	6.058,33
16	LIBRERIA GALERIA ANTONIO MACHADO SL	B28275907	92	6.058,33
3	SA DE DISTRIBUCION EDICION Y LIBRERIAS	A28057230	91	5.992,47
10	PERDIDOS GESTION CULTURAL, SL	B84873926	90	5.926,62
1	META LIBRERIA SL	B86539533	87	1.649,25
14	AUGE Y MENOSCABO, SL	B87770111	86	3.696,00
19	LIBRERIA EL FARO SC	J56367089	82	3.675,00
5	LIBRERIA GAZTAMBIDE SL	B80465388	73	4.807,15
7	LIBRERIA MUJERES HORAS Y HORAS LA EDITORIAL SL	B80043227	67	2.400,00
2	LIBRERIA MUGA SL	B86956240	57	2.985,00
11	ESTUDIOS PROMOCIONES Y NOVEDADES SL	B78388485	51	3.358,42
13	ZILIS MEDIA SL	B02825388	37	-

Información de Firmantes del Documento





18	EASTWOOD MC CANNE WALZER SL	B87015996	32	-
			Total	70.000,00

Tabla 1.2 - Primer tramo temporal – instituciones

Nº	Razón social	NIF	Puntos	Ayuda
6	ASOC CULTURAL TRAFICANTES DE SUEÑOS	G81970477	100	6.404,00
12	ASOC CULTURAL MUJERES & COMPAÑÍA	G86493012	86	3.596,00
			Total	10.000,00

Tabla 1.3 - Segundo tramo temporal – empresas

Nº	Razón social	NIF	Puntos	Ayuda
4	LIBRERIA ALBERTI SL	B87443958	100	7.037,99
9	TIPOS INFAMES, SLL	B85758068	100	6.113,54
7	LIBRERIA MUJERES HORAS Y HORAS LA EDITORIAL SL	B80043227	92	4.700,00
3	SA DE DISTRIBUCION EDICION Y LIBRERIAS	A28057230	91	5.563,32

Información de Firmantes del Documento





10	PERDIDOS GESTION CULTURAL, SL	B84873926	90	5.502,18
16	LIBRERIA GALERIA ANTONIO MACHADO SL	B28275907	88	5.379,91
15	LIBRERÍA LA MISTRAL, SL	55520348G	87	5.318,78
19	LIBRERIA EL FARO SC	J56367089	87	5.318,78
14	AUGE Y MENOSCABO, SL	B87770111	86	5.257,64
8	CAFEBRERIA AD HOC SL	B01631332	81	4.951,97
5	LIBRERIA GAZTAMBIDE SL	B80465388	73	4.462,88
2	LIBRERIA MUGA SL	B86956240	62	3.790,39
17	LIBRERIA JURIDICA LEX NOVA SL	B83268144	57	3.484,72
11	ESTUDIOS PROMOCIONES Y NOVEDADES SL	B78388485	51	3.117,90
13	ZILIS MEDIA SL	B02825388	47	-
18	EASTWOOD MC CANNE WALZER SL	B87015996	37	-
			Total	70.000,00

Tabla 1.4 - Segundo tramo temporal – instituciones

Nº	Razón social	NIF	Puntos	Ayuda

Información de Firmantes del Documento





6	ASOC CULTURAL TRAFICANTES DE SUEÑOS	G81970477	100	5.774,00
12	ASOC CULTURAL MUJERES & COMPAÑÍA	G86493012	86	4.226,00
Total				10.000,00

Información de Firmantes del Documento

EMILIO DEL RIO SANZ - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 10/06/2024 13:04:18
CSV : 1YQ2JEPNF2QYAVFY

